

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO TRAMITADO PARA ADJUDICAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS MEDIANTE EL METODO “CES” EN EL MUNICIPIO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)”.**

## ÍNDICE

**CLÁUSULA PRIMERA. Introducción.**

**CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto del contrato.**

**CLÁUSULA TERCERA. Ámbito de actuación.**

**CLÁUSULA CUARTA. Descripción y organización de los servicios.**

**CLÁUSULA QUINTA. Tratamientos e identificación.**

**CLÁUSULA SEXTA. Condiciones adicionales de la prestación del servicio.**

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Condicionantes del adjudicatario del contrato.**

**CLÁUSULA OCTAVA. Supervisión y control de los tratamientos.**

**CLÁUSULA NOVENA. Otras consideraciones.**

**CLÁUSULA DÉCIMA. Duración del contrato**

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Presupuesto máximo del contrato, tipo de licitación y valor estimado del contrato.**

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Retribución del contratista.**

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Clasificación y solvencia.**

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Criterios de valoración de las ofertas.**

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Seguro.**

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Dirección y control.**

## ANEXOS

**ANEXO I: Ficha de colonia.**

**ANEXO II: Ficha esterilización.**

## **CONTRATO DE SERVICIOS**

### **TRÁMITE: ORDINARIO**

### **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO TRAMITADO PARA ADJUDICAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS MEDIANTE EL METODO “CES” EN EL MUNICIPIO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)”.**

#### **CLÁUSULA PRIMERA. INTRODUCCIÓN.**

La existencia dentro del entorno urbano de colonias de gatos sin propietario es una realidad que si bien genera una serie de beneficios desde su simple presencia en las ciudades como desde el control sobre otro tipo de animales que si causan daño o son vectores de enfermedades a las personas; ahora bien, un crecimiento excesivo y sin control del número de gatos y de colonias o su ubicación en zonas no adecuadas causan molestias a la población por peleas entre los gatos y pueden ser portadores de enfermedades trasmisibles a otros gatos.

La Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los animales de compañía de la Comunidad de Madrid; establece que en aquellas ubicaciones en las que existan colonias de gatos, donde las condiciones del entorno lo permitan, y al objeto de promover tanto la protección como el control poblacional de los gatos, se fomentará la gestión ética de dichas colonias, consistente en la captura y control sanitario de estos animales, su esterilización, marcaje, y suelta en su colonia de origen en colaboración con entidades de protección animal existentes en la zona.

Los Ayuntamientos realizarán, además, campañas informativas sobre los beneficios que reportan a la colectividad las colonias de gatos controladas y promoverán, la más amplia colaboración con particulares y entidades para facilitar el cuidado de los animales.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente pliego es la Esterilización de gatos por Clínicas Veterinarias para la aplicación del método de Captura Esterilización y Suelta (CES) de las colonias de gatos vagabundos del municipio de Mejorada del Campo mediante el servicio de esterilización y tratamiento posoperatorio de gatos de ambos sexos por profesional Veterinario en instalaciones adecuadas y registradas en el Área de Protección Animal de la Subdirección General de Ganadería de la Comunidad de Madrid.

El objeto principal del contrato es la esterilización a realizar en los gatos y gatas de las colonias de gatos controladas por las asociaciones de protección de animales registradas en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

#### **CLÁUSULA TERCERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El ámbito de actuación es el término municipal de Mejorada del Campo en su totalidad y sin excepción; independientemente de su estado de urbanización o no.

#### **CLÁUSULA CUARTA. DESCRIPCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El servicio de esterilización se realizará por la clínica veterinaria adjudicataria del contrato, esta deberá contar con los medios materiales y humanos suficientes para cubrir las esterilizaciones objeto del contrato.

Para la buena ejecución de los servicios de esterilización se contará con la participación activa de entidades de protección animal existentes en la zona y debidamente registradas como asociaciones de protección animal sin ánimo de lucro en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, que serán las encargadas del control de las colonias de gatos existentes en el municipio, determinando cuales son los gatos de sus colonias susceptibles de estar dentro del programa "CES", su captura y traslado a la Clínica Veterinaria adjudicataria del contrato y su posterior devolución a su colonia siguiendo en cada momento las instrucciones postoperatorias marcadas por el profesional Veterinario que realizó la esterilización.

Tras la entrega del gato/a en la clínica Veterinaria adjudicataria se realizará un estudio sanitario para valorar su estado de salud y como resultado del mismo se establecerá la conveniencia o no de su tratamiento quirúrgico de esterilización.

#### **CLÁUSULA QUINTA. TRATAMIENTOS.**

La clínica Veterinaria adjudicataria realizará los tratamientos necesarios conforme a su buen gobierno y siempre de acuerdo con el código deontología profesional veterinaria.

Tras la fase quirúrgica de esterilización se procederá al marcaje de los animales mediante una marca en la oreja izquierda (corte en "v" o marca similar) e implantación de microchip.

Se establecerá un periodo mínimo de observación posoperatoria, que varía en función del sexo; siendo de 24 horas posteriores a la intervención en el caso de los machos y de 48 horas en el caso de las hembras. Tras finalizar el periodo de observación posoperatoria se emitirá informe veterinario de alta.

#### **CLÁUSULA SEXTA. CONDICIONES ADICIONALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Podrán ser beneficiarios de la aplicación del método "CES", en la clínica veterinaria del adjudicatario, las Asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo dedicadas a la protección de animales, que tengan colonias de gatos controladas dentro del municipio, para ello deberá tener inscrita su colonia con su identificación, su localización, el censo de gatos y gatas existentes en la colonia indicando si están esterilizados

o no, los datos de la persona responsable de la colonia indicando la manera de contactar a través de su Asociación, estos datos se reflejarán mediante una ficha de control de colonia normalizado conforme al ANEXO I.

Los datos de cada colonia y Asociación registrada se entregarán en la Concejalía de Sanidad y Consumo, calle Miguel Hernández nº 17 “Edificio OMIC – Recinto Ferial.

El adjudicatario solicitará a la Concejalía de Sanidad y Consumo antes de realizar la esterilización los datos del gato/a con indicación de la colonia controlada y de la asociación perteneciente conforme a los datos reflejados en el ANEXO I.

Las colonias que no estén registradas y autorizadas por la Concejalía de Sanidad y Consumo no podrán participar en el método “CES” y por tanto no se abonarán los gastos de esterilización al adjudicatario del contrato.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONANTES DEL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO.**

La empresa adjudicataria deberá disponer de unos medios técnicos y una organización adaptada a la naturaleza del trabajo contratado, a fin de conseguir una óptima ejecución de las labores sanitarias, para lo que habrá de contar, como mínimo, con los siguientes medios humanos adecuados a tal fin:

- Especialización en el manejo de gatos salvajes tanto de los veterinarios, como del personal de apoyo.
- El adjudicatario para la aplicación del método CES deberá habilitar un procedimiento de trabajo en el que el manejo y atención de estos animales sea independiente del resto de animales.
- Para las manipulaciones de los gatos salvajes, se debe disponer del siguiente material:
  - o Material de autoprotección
  - o Material de inmovilización y captura.
- El quirófano debe disponer de material quirúrgico necesario para la intervención de esterilización, equipo de anestesia gaseosa, fluido terapia y aparato de monitorización.
- Necesidades de Personal:
  - o Un Veterinario titulado y con experiencia en cirugía.
  - o Un veterinario ayudante o personal auxiliar cualificado.

Como apoyo a los servicios prestados dentro del ámbito de este contrato, el adjudicatario deberá disponer de otro personal cualificado (técnicos, administrativos, ayudantes de laboratorio, oficiales, auxiliares, etc.), y que puntualmente pueda adscribir a este contrato para algunos trabajos concretos.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS TRATAMIENTOS.**

Los servicios contratados estarán sometidos de modo permanente a la inspección y vigilancia del Ayuntamiento a través del personal adscrito al Departamento de Sanidad, con el objetivo general de hacer que se cumplan todos y cada uno de los compromisos adquiridos en la oferta de la empresa adjudicataria, las obligaciones del presente pliego y otras obligaciones reflejadas en el contrato administrativo que se formalice.

El adjudicatario, al finalizar cada mes, redactará un informe de trabajo con la relación de esterilizaciones practicadas, con indicación de la colonia y asociación a que pertenecen, que se enviará al Departamento de Sanidad para su comprobación (ANEXO II). Toda la documentación irá en soporte informático preferentemente por e-mail.

#### **CLÁUSULA NOVENA. OTRAS CONSIDERACIONES.**

La empresa se responsabiliza de todos los daños a terceros, a bienes y personas que como consecuencia de una mala ejecución de los tratamientos o por descuidos se produzcan como consecuencia de los mismos, y procederá a su reparación o subsanación, independientemente de las indemnizaciones u otras responsabilidades civiles o penales derivadas, Todo ello independientemente de la sanción que se pueda imponer por dicha ejecución defectuosa, Para ello, el adjudicatario dispondrá de un seguro de responsabilidad civil para atender las responsabilidades derivadas de este contrato, Esta póliza de seguro no podrá tener franquicia de ningún tipo y estará en vigor durante el periodo total de contrato, con las mismas coberturas o más, pero nunca menos. Anualmente presentará el adjudicatario fotocopia compulsada del recibo del pago del seguro y de la cobertura específica.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un Plan de Prevención de riesgos laborales de la propia empresa, y de un estudio de riesgos laborales específico para el desarrollo de los trabajos especificados en este contrato; entre los cuales los análisis de riesgos y medidas preventivas a agentes químicos y biológicos estará suficientemente detallado, Solamente se presentará en formato electrónico y no en papel.

Será por cuenta del adjudicatario todo el material y medios específicos para el cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PAGO DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá una duración de UN (1) AÑO, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin la previa formalización del contrato en documento administrativo, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga y en ningún caso se entenderá prorrogado tácitamente la prestación del servicio.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. PRESUPUESTO MAXIMO, TIPO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El presupuesto máximo del contrato es de VEINTE MIL (20.000) EUROS anuales, I.V.A. incluido; de los cuales DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (16.528,93) corresponden a la base imponible y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (3.471,07) al 21 % de I.V.A.

El tipo de licitación está comprendido por los siguientes precios unitarios:

<b>DENOMINACIÓN DEL SERVICIO</b>	<b>PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.</b>
----------------------------------	-----------------------------------

TRATAMIENTO DE ESTERILIZACIÓN DE GATAS Y SU IDENTIFICACIÓN POR MICROCHIP	115,00 € por gata
TRATAMIENTO DE ESTERILIZACIÓN DE GATOS Y SU IDENTIFICACIÓN POR MICROCHIP	65,00 € por gato

Los licitadores deberán fijar en sus propuestas los precios unitarios de cada uno de los servicios unitarios que se han relacionado anteriormente.

Las proposiciones que se presenten superando los precios unitarios fijados anteriormente serán automáticamente desechadas.

El I.V.A. que deberá soportar el Ayuntamiento de Mejorada del Campo por este contrato es el 21 por ciento.

El precio será el que resulte de la adjudicación del mismo, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación, considerándose incluido en el mismo todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación y todos los gastos, cualquiera que sea su naturaleza, que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos contractuales, así como en la normativa de cualquier tipo aplicable a este contrato, especialmente la de orden social y medioambiental.

El valor estimado del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, será de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (16.528,93), I.V.A. excluido.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA.**

La facturación a realizar por el adjudicatario estará en función de los tratamientos de esterilización realizados, con el límite del presupuesto máximo del contrato, previa presentación en el Registro de Facturas del Ayuntamiento de la factura correspondiente legalmente cumplimentada, adjuntando con la factura la relación de esterilizaciones realizadas conforme a los datos reflejados en la ficha de esterilización del ANEXO II. Para su abono, las facturas deberán llevar el visto bueno de la Concejalía Delegada de Sanidad, Consumo, Juventus y Servicios Sociales, requerirán la fiscalización por la Intervención Municipal y su aprobación por el órgano competente.

En el precio del contrato se considerarán comprendidos todos los gastos y costes, directos e indirectos, derivados de la ejecución de las prestaciones contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Las facturas serán originales y se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener los datos que se relacionan en el artículo 6 de dicho Real Decreto.

Conforme al artículo 198.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el

precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.**

La clasificación no resulta exigible, al pretenderse la celebración de un contrato de servicios (artículo 77.1b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Para este contrato no se exige la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional de conformidad con lo establecido en los artículos 92 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, los cuales disponen que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica y profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral, siendo en el supuesto de contratos de servicios un importe igual o inferior a 35.000 euros

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Con sujeción a los criterios establecidos en los artículos 145 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta mejor-calidad precio se tendrán en cuenta los siguientes criterios cuantificables automáticamente con arreglo a la siguiente ponderación:

##### **A) OFERTA ECONÓMICA. Hasta un máximo de veinte (20) PUNTOS.**

Se valorará con 20 puntos a la oferta que presente el importe más bajo (mejor oferta) y para el resto de ofertas serán valoradas de manera proporcional, en aplicación de la siguiente fórmula: Puntuación final = Máxima puntuación x [1 - (precio de la oferta – precio más bajo / precio más bajo)].

Siendo: Puntuación final = puntuación final del licitador a valorar  
Máxima puntuación = 20.  
Precio de la Oferta = precio ofertado por el licitador a valorar.  
Precio más bajo = precio ofertado por el licitador que ha presentado la mejor oferta.

La oferta que no presente baja se le otorgará **CERO (0) PUNTOS**.

##### **B) MEJORAS. Hasta un máximo de sesenta (60) PUNTOS.**



Las mejoras versarán exclusivamente sobre las partidas señaladas y todas ellas se entenderán para la totalidad de los años de contrato. Estas mejoras se valorarán otorgando la puntuación indicada para cada partida.

- Realización de veinte test rápidos de detección de panleucopenia viral felina, por un máximo de 10 puntos.
- Realización de veinte test rápidos de detección de leucemia viral felina, por un máximo de 10 puntos.
- Suministro de tres jaulas de captura de gatos, por un máximo de 20 puntos.
- Suministro de dos sistemas de lectura de microchip, por un máximo de 20 puntos.

**C) CALIDAD SOCIAL. Hasta un máximo de diez (10) PUNTOS.**

Serán valoradas hasta un máximo de 10 puntos. Se otorgará la máxima puntuación al licitador que tenga contratadas en su plantilla el mayor porcentaje de personas con discapacidad respecto del total de efectivos de su plantilla y para el resto de ofertas se puntuará proporcionalmente. Se acreditará presentando el Informe de vida laboral de un código cuenta de cotización de fecha de 1 a 31 de octubre de 2018, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto al Certificado de Discapacidad.

**D) IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES. Hasta un máximo de diez (10) PUNTOS.**

Serán valoradas hasta un máximo de 10 puntos. Se otorgará la máxima puntuación al licitador que tenga la mayor presencia equilibrada de hombres y mujeres sobre la totalidad de la plantilla de la empresa y para el resto de ofertas se puntuará proporcionalmente. Se acreditará presentando el Informe de vida laboral de un código cuenta de cotización de fecha de 1 a 31 de octubre de 2018, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La adjudicación recaerá en el licitador que teniendo en cuentas los criterios establecidos con anterioridad, obtenga el mayor número de puntos y, por tanto, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa.

Si tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate se aplicarán las normas de desempate establecidas en el artículo 147.2 de la LSCP.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. SEGURO.**

El adjudicatario se responsabilizará de que estén debidamente asegurados todos los riesgos que puedan afectar a la existencia, integridad corporal o salud de todos y cada uno de sus miembros, así como los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento o a terceros, pérdidas o desaparición de cualquiera de sus pertenencias y elementos materiales, siendo éste, por tanto, el único responsable de cualquier reclamación que pueda derivarse. Para ello, una vez adjudicado el contrato y antes de su formalización, deberá suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil, sin franquicia, por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica por un importe mínimo de capital asegurado de 150.000 euros.

La suscripción de esta póliza se justificará al Ayuntamiento de Mejorada del Campo mediante entrega de una copia de la póliza y del recibo acreditativo del pago de la prima correspondiente ante el responsable del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DIRECCIÓN Y CONTROL.**

La dirección, inspección y vigilancia de los trabajos propios de la realización del servicio de aplicación del método "CES" corresponderá a la Concejalía de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Firmado electrónicamente en Mejorada del Campo por el Técnico de Salud Municipal del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.

**ANEXO I**

**FICHA DE COLONIA CONTROLADA**

ASOCIACIÓN: \_\_\_\_\_ N°/ NOMBRE COLONIA: \_\_\_\_\_

Lugar exacto: \_\_\_\_\_

Responsable: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_ N° individuos aprox.: \_\_\_\_\_

**ESTADO DE LA COLONIA**

EJEMPLARES	0-1 años	2-4 años	4-6 años	Mas 6 años	TOTALES
Machos					
Hembras					

**Estado del lugar**

Optimo	
Deteriorado	
Intermedio	
Alimento	
Cobijo	

Observaciones:

**Estado sanitario**

Esterilizados	
Piel	
Heridas	
Fracturas	
Deformaciones	
Locomotor	
Nervioso	
Ojos	
Oídos	
Boca	
Digestivo	
Respiratorio	

Observaciones:

**Finalización**

Fecha: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_

**ANEXO II**

**FICHA ESTERILIZACIONES**

**FECHA, MES Y AÑO:**

ASOCIACION	COLONIA	SEXO	MICROCHIP	TEST REALIZADOS	OBSERVACIONES